

## RESOLUCIÓN EXENTA N°:139/2016

### AUTORIZA LA CAPTURA DE PALOMAS ASILVESTRADA CON FINES DE CONTROL DENTRO DE LA REGIÓN DE AYSÉN.

Coyhaique, 24/ 06/ 2016

#### VISTOS:

Carta solicitud s/n recibida el 30 de mayo y antecedentes complementarios recepcionados el 21 de junio de 2016, de la empresa GREEN PEST CONTROL SPA, representada por el Sr. JAIME PATRICIO OSVALDO MARQUEZ POLITEO; lo dispuesto en la Ley N°4.601, modificada en su texto por la Ley N° 19.473 de fecha 26 de septiembre de 1996; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5 de 1998 que fija el Reglamento de la Ley de Caza y sus modificaciones, del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 2.433, del 2012, modificada por la Resolución N° 437 del 2013, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; sobre delegación de facultades en materia de la Ley de Caza, lo señalado en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 19, de fecha 20 de enero de 2015, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que me designó Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero en la Región de Aysén.

#### CONSIDERANDO:

1. Que habiéndose decretado a la paloma asilvestrada (*Columbia livia*) como especie perjudicial o dañina, en virtud del Artículo 6° del Decreto N° 5 de 1998, modificado por el decreto 65 de 2015 del Reglamento de la Ley de Caza.
2. Que, el Artículo N° 7 de la Ley sobre Caza: "Faculta al Servicio Agrícola y Ganadero a autorizar su caza o captura dentro la zona urbana con el objeto de controlar la acción de dichos animales que causen graves perjuicios al ecosistema".
3. La solicitud de Autorización para la captura de palomas (*Columbia livia*) requerida por la empresa Green Patricio Osvaldo Márquez Politeo SPA, con el fin de controlar el daño y deterioro que éstas ocasionen, adjuntando plan de manejo acorde con la normativa respectiva.

#### RESUELVO:

1. Autorízase a la empresa Green Pest Control SPA, RUT 76.220.664-1, representado por el Sr Jaime Patricio Osvaldo Márquez Politeo, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio comercial en Avenida Viel N° 1630, Santiago Centro, para el control de palomas asilvestrada (*Columbia livia*) en cualquier época del año, sin limitación del número de piezas o ejemplares; dentro de los límites urbanos de las ciudades o pueblos de la Región de Aysén.
2. El control podrá efectuarse mediante la disuasión por medios químicos (Repelente olfativos y Gel), medios físicos (Pinchos antipalomas, nylon tensado y mallas) y la captura será a través de jaulas antipalomas. Luego los ejemplares capturados deberán ser trasladados a un lugar predeterminado, el cual deberán dar aviso a cualquier oficina del SAG Región de Aysén, previo a las capturas, para ser sacrificados a través de la dislocación cervical, quedando expresamente prohibido el uso de cualquier tipo de tóxicos y/o psicotrópicos.
3. El Titular deberá designar a cualquier operario de su empresa para efectuar las labores de control. El lugar de las operaciones de control, las fechas y horas previstas para realizarlas serán comunicados por escrito al Servicio Agrícola y Ganadero, ubicado en Avenida Ogana 1060, de la ciudad de Coyhaique o en la oficina del SAG mas cercana a la faena y al correo electrónico del Encargado Regional de RENARE: andres.gomez@sag.gob.cl, con al menos cinco días de antelación.
4. La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2017, siendo válida exclusivamente para ejecutarse sólo en la Región de Aysén y referida el la cláusula anterior.
5. El control de nidos, huevos y polluelos podrá realizarse con redes, jaulas, ligas y lazos; procediendo al traslado hacia las dependencias que la empresa determine previo aviso al SAG, y que, para el caso de los polluelos, deberá realizarse su sacrificio por dislocación cervical. En el caso de ejemplares adultos se podrá utilizar Trampas Autónomas, destinadas para la captura de columbiformes, con una revisión de dos veces por día (08:00 y 20:00 horas) y además deben de presentar una bandeja de alimento (maíz chancado) y bebedero para evitar el maltrato animal.
6. El o los operarios que manipulen nidos, huevos, polluelos y/o ejemplares adultos, deberán contar con equipamiento de bioseguridad para prevenir un eventual contagio con algún patógeno que pudieran portar los ejemplares.
7. El Titular autorizado deberá mantener un libro de registro actualizado diariamente en el cual deberá consignarse el nombre y Cédula de Identidad de los operadores, método de captura, N° de ejemplares cazados y el destino final de estos. Además, se debe consignar en el libro de registro la liberación de ejemplares que no correspondan a palomas asilvestradas (*Columbia livia*).
8. El solicitante será responsable de todo daño que sufrieren las personas dentro o fuera de las áreas o recintos sujetos de control solicitado y de los bienes materiales, propios o ajenos a la persona o empresa solicitante y resarcirá de su peculio, los daños causados.
9. El Titular será responsable, además, por todo daño ocasionado a los bienes muebles, inmuebles, animales y personas como consecuencia de la utilización de los métodos de captura autorizados por la presente resolución.
10. Las aves muertas en el proceso de control deberán ser dispuestas en sacos de polipropileno y enterradas en el relleno sanitario o vetredero de la localidad correspondiente.
11. El Titular estará obligado a enviar a esta Dirección Regional, un informe mensual de las actividades de control de palomas dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se ejecutaron las actividades.
12. El Titular o los Operadores deberán dar todas las facilidades solicitadas por los inspectores del SAG para

constatar que se cumplen las medidas estipuladas en esta resolución y lo establecido en la normativa vigente.

13. Todo incumplimiento observado por parte del Titular o los Operadores de captura, a las disposiciones contenidas en la presente resolución, facultará al Servicio Agrícola y Ganadero para derogarla, sin perjuicio de las sanciones que se impongan en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Caza y lo señalado en su respectivo Reglamento.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JULIO CERDA CORDERO**  
**DIRECTOR REGIONAL REGIÓN AYSÉN SERVICIO**  
**AGRÍCOLA Y GANADERO**

AGH/HCG/HSP

Distribución:

- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Héctor Marcos Marilao Pizarro - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Mario López Lara - Director Regional (s) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- HENRY MENDEZ MENDEZ - Jefe Oficina Sectorial Coyhaique - Or.XI
- Jaime Ivan Solis Espinoza - Jefe Oficina Sectorial Puerto Aysén - Or.XI
- PEDRO ANDRES ISAMITT RAMIREZ - Jefe (S) Oficina Sectorial Cochrane - Or.XI
- Cristian Pablo Lozano Espinosa - Jefe Oficina Sectorial Chile Chico - Or.XI
- Hector Enrique Cuevas Gomez - Encargado Jurídica Región Aysén - Or.XI

Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Avda. Ogana N°1060 - Coyhaique - Región Aysén



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

